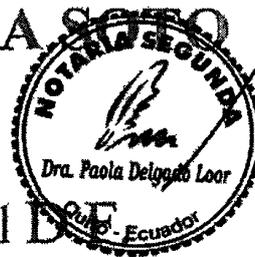


RAMON AGUILERA



Notario No. 118 del D.F.

ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE: - - -

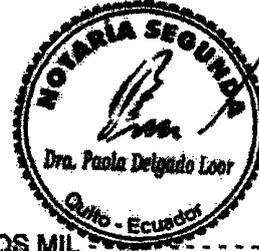
- - - I.- LA PROTOCOLIZACION DE UN PODER OTORGADO EN EL
EXTRANJERO por la sociedad denominada "NEOMOBILECUADOR",
SOCIEDAD ANONIMA, a solicitud del señor LUIGI MASTROMONACO; y - - - - -
- - - II.- EL PODER ESPECIAL que otorga "NEOMOBILECUADOR", SOCIEDAD
ANONIMA, representada por el señor LUIGI MASTROMONACO en favor de las
señoras ANA LUCIA ESCOBAR GARCIA e INGRID CRISTINA BOWEN MEJIA -

ESCRITURA	52,903.-
LIBRO	1,400.-
AÑO	2,012.-

XOLA No. 17, COL. DEL VALLE,
C.P. 03100 MEXICO, D.F.
TELS: 5543-56-19 5543-42-60 FAX: 5682-40-06



NOTARIO Nº 118



JBG/asr

---52,903.- INSTRUMENTO NUMERO CINCUENTA Y DOS MIL

----- NOVECIENTOS TRES.-----

----- LIBRO NUMERO MIL CUATROCIENTOS.-----

--- EN LA CIUDAD DE MEXICO, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce, Yo, el Licenciado RAMON AGUILERA SOTO, Notario Público Número Ciento Dieciocho del Distrito Federal, hago constar: -----

--- I.- LA PROTOCOLIZACION DE UN PODER OTORGADO EN EL EXTRANJERO por la sociedad denominada "NEOMOBILECUADOR", SOCIEDAD ANONIMA, a solicitud del señor LUIGI MASTROMONACO; y -----

--- II.- EL PODER ESPECIAL que otorga "NEOMOBILECUADOR", SOCIEDAD ANONIMA, representada por el señor LUIGI MASTROMONACO en favor de las señoras ANA LUCIA ESCOBAR GARCIA e INGRID CRISTINA BOWEN MEJIA, de conformidad con los antecedente y cláusulas que siguen: -----

----- ANTECEDENTE -----

----- DEL PODER -----

--- Que ante mí comparece el señor LUIGI MASTROMONACO, quien me solicita en los términos de los artículos ciento treinta y nueve y ciento cuarenta de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, protocolice el Poder otorgado por "NEOMOBILECUADOR", SOCIEDAD ANONIMA en su favor como Gerente General de la citada Sociedad. -----

--- El documento en que consta el poder mencionado está escrito en idioma español y debidamente apostillado, para que surta sus efectos en la República Mexicana. -----

--- Con la letra "A" agrego al apéndice de esta escritura copia del documento mencionado, para insertarse en los testimonios que de la presente se expidan. -----

---EXPUESTO LO ANTERIOR, EL COMPARECIENTE OTORGA LAS SIGUIENTES: -----

-----CLAUSULAS-----

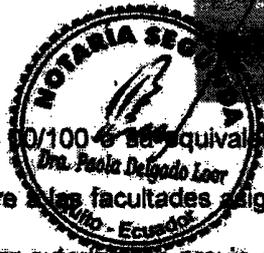
----- DE LA PROTOCOLIZACION DE PODER -----

--- PRIMERA.- Queda protocolizado para que surta efectos legales en México, en los términos de los artículos ciento treinta y nueve y ciento cuarenta de la Ley del Notariado del Distrito Federal el Poder otorgado en el extranjero por "NEOMOBILECUADOR".

SOCIEDAD ANONIMA, a favor del señor **LUIGI MASTROMONACO**, a que se refiere el antecedente del proemio del presente instrumento. -----

----- **DEL PODER ESPECIAL** -----

- - - **SEGUNDA.- "NEOMOBILECUADOR", SOCIEDAD ANONIMA**, una compañía legalmente existente y organizada de conformidad con las Leyes de la República del Ecuador, domiciliada en Quito, representada en este acto por el señor **LUIGI MASTROMONACO**, en su calidad de Gerente General, por este medio se nombra como Apoderada Especial de dicha sociedad, ante las oficinas, autoridades y funcionarios de la República del Ecuador a la Señora **ANA LUCÍA ESCOBAR GARCÍA** con documento de identidad número uno siete uno cuatro cuatro tres cero ocho ocho nueve y en su ausencia a la Señora **INGRID CRISTINA BOWEN MEJÍA** con documento de identidad número uno siete dos uno ocho tres tres dos cero ocho; quienes tendrán completa autoridad para representarnos de forma individual en ese país, con las siguientes facultades: a) Representar a la Mandante ante toda clase de entidades, personas naturales, jurídicas y autoridades civiles, administrativas, municipales, políticas, policiales, militares, laborales y judiciales, comunes, públicas o privadas y Poderes del Estado, entidades de gobierno y administración pública en general, inclusive ministerios, carteras de estado y función judicial. b) Suscribir toda clase de comunicaciones, presentar solicitudes, requerimientos, peticiones, informes, contestaciones a reclamos, quejas y denuncias de todo tipo, contestar requerimientos de información y participar en todo tipo de proceso, presentarse a audiencias y en general suscribir cuanto documento público o privado se requiera, ante personas naturales, jurídicas públicas o privadas, autoridades civiles, administrativas, municipales, políticas, militares, policiales, laborales y judiciales, comunes y privadas y en general, frente a la Administración e Instituciones Públicas en general, incluyendo al Servicio de Rentas Internas, Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, Consejo Nacional de Telecomunicaciones, organismos de control, ministerios, carteras de estado y función judicial. c) Abrir y cerrar cuentas en instituciones financieras, registrar su firma como autorizada, realizar depósitos, transferencias, abrir y cancelar cuentas de inversión y todo tipo de instrumento financiero en general siempre que el valor en el ejercicio del presente



- 3 -
poder no exceda la cantidad de €100,000.00 Cien Mil Euros (100/100 €) equivalente en dólares de los Estados Unidos de América. En lo que se refiere a las facultades asignadas a la mandataria en este literal 'c', la Apoderada deberá obtener autorización previa directa mediante escrito con firma autógrafa de la Mandante por medio de su Presidente o Gerente General, indistintamente, para lo cual deberá notificar a la Mandante en forma escrita el acto u actos que llevará a cabo y la razón de los mismos. Se entenderá que la Apoderada ha sido autorizada para ejecutar dichos actos una vez que reciba físicamente el escrito de autorización con firma autógrafa de la Mandante a través de su Presidente o Gerente General, indistintamente. d) Suscribir formularios de impuestos, formularios de actualización de RUC, presentar declaraciones, solicitar certificados tributarios, presentar y contestar reclamos administrativos, presentar y solicitar información y en general presentar cualquier información, carta, solicitud o documento que se requiera para el Servicio de Rentas Internas. e) Suscribir a nombre de la Mandante el documento de Registro Único de Contribuyentes otorgado por el Servicio de Rentas Internas, así como registrar su nombre y firma en el respectivo documento como apoderada y representante legal de la Mandante. - -
- - - Este poder estará vigente por tiempo indefinido mientras no sea legalmente revocado. -
- - - Para poder ejecutar cada uno de los poderes mencionados en los incisos a), b), d), e) en forma individual, la Apoderada deberá obtener previamente la autorización directa de la Mandante por medio de su Presidente o Gerente General, indistintamente para lo cual deberá notificar a la Mandante en forma escrita el acto u actos que llevará a cabo y la razón de los mismos. Se entenderá que la Apoderada ha sido autorizada para ejecutar dichos actos una vez que reciba de forma escrita la autorización de la Mandante a través de su Presidente o Gerente General, indistintamente, por cualquier medio, incluso correo electrónico. -----

----- PERSONALIDAD -----

- - - Acredita su personalidad el señor LUIGI MASTROMONACO, en representación de "NEOMOBILECUADOR", SOCIEDAD ANONIMA, con el documento que se protocoliza en la cláusula primera (romano) de esta escritura. -----
- - - Bajo protesta de decir verdad manifiesta el compareciente que las facultades con que se ostenta y por las que actúa no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y

continúan vigentes en todos sus términos y que su representada tiene capacidad legal. ---

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De que me cercioré de la identidad del compareciente por haberse identificado con el documento a que haré mérito más adelante y quien a mi juicio tiene capacidad legal; II.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito; III.- De que por sus generales el compareciente manifestó ser de nacionalidad italiana, originario de Milán, Italia, lugar donde nació el día veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y dos, soltero, empleado, con domicilio en Homero número cuatrocientos dieciocho, piso doce, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal once mil quinientos setenta, en esta Ciudad, y acredita su legal estancia en el país con su forma migratoria número "IN231754", NUE "0000000251913" expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación el día veinticinco de noviembre del año dos mil once; IV.- De que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario y de que además le advertí de las penas en que incurre quien declara con falsedad; V.- De que habiéndole leído la presente escritura al compareciente y explicándole el valor y fuerza legales de la misma, manifestó su comprensión plena y su conformidad con ella, la ratificó y otorgó firmando para constancia ante el suscrito Notario.- DOY FE.-----

UNA FIRMA.-----

LUIGI MASTROMONACO.-----

FIRMADA ANTE MI EL DIA cuatro de octubre del año dos mil doce, y la autorizo desde luego en esta Ciudad de México, por no causar ningún Impuesto.- DOY FE.-----

RAMON AGUILERA SOTO.- Firmado.- El sello de autorizar con el Escudo Nacional que dice ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RAMON AGUILERA SOTO.- NOTARIA 118.- DISTRITO FEDERAL, MÉXICO.-----

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -----

----- DEL CODIGO CIVIL -----

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna-----



--- En los poderes generales para administrar bienes, basta expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

--- Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorgan."--

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA LAS SEÑORAS ANA LUCIA ESCOBAR GARCIA E INGRID CRISTINA BOWEN MEJIA.- A FIN DE QUE ACREDITEN SU PERSONALIDAD.- VA EN CIENTO SIETE PAGINAS DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.-----

J.B.G./am





DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Direccion General Juridica

D. F.

México



Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 69.50

No. Orden 23279

En México el presente documento público ha sido firmado por RAMON AGUILERA SOTO quien actúa en calidad de NOTARIO 118 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 118 DISTRITO FEDERAL MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por LETICIA DELGADO VALENCIA JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

MEXICO, D.F. el 08 de OCTUBRE de 2012.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
Dra. Paola Delgado Escob
17 OCT 2012
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel copia del documento que obra de fe (... folios) y (litas) que me fue presentado para este efecto y que octo seguido devolví al interesado. QUITO, a

RAMON AGUILERA SOTO



NOTARIO NO. 118 DEL D.F.

ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE:-----
----- LA PROTOCOLIZACIÓN DE UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE
SOCIOS DE "NEOMOBILE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE
CAPITAL VARIABLE, QUE SE REFIERE AL OTORGAMIENTO DE PODERES, QUE
FORMALIZA LA SEÑORA ALETHYA VANESSA BARRERA FLORES, EN SU CARÁCTER DE
DELEGADA ESPECIAL DE LA ASAMBLEA.-----

ESCRITURA	53,125
LIBRO	1,405
AÑO	2,013

XOLA No. 17, COL. DEL VALLE,
C.P. 03100 MEXICO, D.F.
TELS: 5543-56-19 5543-42-60 FAX: 5682-40-06
Email: notaria118@prodigy.net.mx



JBG/asr

--- 53,125.- INSTRUMENTO NUMERO CINCUENTA Y TRES MIL-----

----- CIENTO VEINTICINCO-----

----- LIBRO NUMERO MIL CUATROCIENTOS CINCO-----

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil trece, Yo, el Licenciado **RAMÓN AGUILERA SOTO**, Notario Público número Ciento Dieciocho del Distrito Federal, hago constar:-----

--- La **PROTOCOLIZACIÓN** de un Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de "**NEOMOBILE MEXICO**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que se refiere al **OTORGAMIENTO DE PODERES**, que formaliza la señora **ALETHYA VANESSA BARRERA FLORES**, en su carácter de **DELEGADA ESPECIAL** de la Asamblea, de conformidad con los antecedentes y cláusulas que siguen:-----

----- **ANTECEDENTES** -----

--- I.- **CONSTITUCIÓN.**- Mediante póliza número dos mil sesenta y ocho de fecha tres de mayo del año dos mil seis, otorgada ante el señor Licenciado Julio Alejandro Durán Gómez, Corredor Público número Trece del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el Folio Mercantil número trescientos cuarenta y nueve mil ciento diecinueve el día doce de mayo del año dos mil seis, y en la que previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores y por comparecencia de sus fundadores se constituyó "**ARENA MOBILE**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de Trescientos Noventa Mil Pesos, Moneda Nacional, variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y de dicho documento copio en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-----

--- "... **ESTATUTOS... CLAUSULAS.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD... SEGUNDA.-** La sociedad tiene por objeto: La prestación de servicios de telecomunicaciones de valor agregado, empleando todo tipo de redes públicas de telecomunicaciones, especialmente aquellas autorizadas para la prestación de servicios móviles; el diseño, creación, fabricación, desarrollo, maquila, compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación y cualquier otra

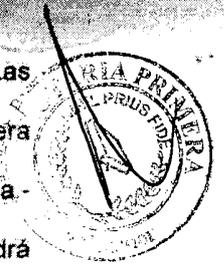
modalidad de comercialización de todo tipo de información (incluyendo de manera enunciativa, signos, datos, señales, escritos, imágenes, sonidos, videos), de compilaciones, sistemas, programas y aplicaciones informáticas y de cómputo, incluyendo aquellas que se relacionen con o se requieran para la codificación, transmisión, recepción, almacenamiento, procesamiento, reestructura e interacción respecto de dicha información, así como la instalación, operación y explotación comercial de todo tipo de servicios relacionados con lo anterior, de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.- Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: a).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios.- b).- Actuar como agente, concesionario, comisionista, distribuidor, mediador o representante en general de cualquier persona física o moral, sea nacional o extranjera cuyo objeto social o actividad sea afín, complementaria, derivada o inherente a su objeto y fines.- c).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.- d).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquiera otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.- e).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.- f).- La adquisición, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, comodato, usufructo y en general el uso de bienes muebles e inmuebles, propios o de terceros, derechos reales y derechos de fideicomisarios.- g).- Dar o tomar dinero en préstamo, así como toda clase de créditos.- h).- Gravar en cualquier forma permitida por la ley, preñar o hipotecar toda clase de derechos, así como los bienes muebles e inmuebles propiedad de la sociedad.- i).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.- j).- Obligarse solidaria o mancomunadamente, ser deudor solidario, otorgar toda clase de garantías y avales de cualquier clase, todo ello, respecto de obligaciones contraídas, o de los títulos de crédito emitidos y aceptados por terceros, sin que pueda hacerse al público en general.- k).-





La prestación, proveeduría y comercialización de toda clase de artículos, mercancías, productos y servicios relacionados con el Internet, incluyendo aquellos relacionados con el acceso a dicho sistema.- l).- Crear, innovar, otorgar, obtener, aprovechar, registrar y explotar por cualquier título legal, toda clase de concesiones, permisos, licencias, franquicias y autorizaciones, referentes a la tecnología y asistencia técnica, patentes de invención, modelos de utilidad, diseños y secretos industriales, marcas, denominaciones de origen, avisos, nombres comerciales, mejoras de procedimiento técnico y derechos de autor, en la medida que sea necesario o conveniente para la realización de su objeto social.- m).- Establecer sucursales, subsidiarias o agencias, en cualesquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero.- n).- Participar en convocatorias, licitaciones y concursos internacionales y nacionales relacionados con sus fines, por cuenta de empresas mexicanas o extranjeras, presentar y firmar propuestas y demás documentos que se requieran en relación con las licitaciones y concursos convocados por cualquier sujeto de Derecho Internacional del Sector Público o Privado, así como las convocadas por Entidades, Organismos y Dependencias Nacionales del Sector Privado o Público, del Gobierno Federal, Gobiernos Estatales y Gobiernos Delegacionales o Municipales.- ñ).- En general, celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios de carácter civil o mercantil que en términos de Ley de la materia aplicable, pueda realizar la sociedad; así mismo, la sociedad podrá realizar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente, en los términos de Ley, una sociedad mercantil mexicana, observando siempre lo dispuesto en la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento... CAPITULO TERCERO.- ASAMBLEAS DE SOCIOS.- NOVENA.- La Asamblea General de Socios es el órgano supremo de la Sociedad, en consecuencia tendrá las más amplias facultades para acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la misma, de acuerdo a lo establecido en el artículo setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las resoluciones de la Asamblea General de Socios serán cumplidas por las personas que la propia Asamblea designe, y cuando no se nombre ejecutor especial, por el Gerente o Presidente del Consejo de Gerentes en su caso.- DECIMA.- La Asamblea de Socios se reunirá cada año en el domicilio social, dentro de los tres primeros meses del ejercicio social.- DECIMA PRIMERA.- Además de la Asamblea Anual se podrán celebrar otras

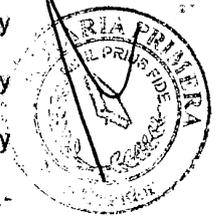
Asambleas de manera extraordinaria, si fuere necesario.- DECIMA SEGUNDA.- Las Asambleas anuales o extraordinarias serán convocadas por el Gerente o por cualesquiera de los miembros del Consejo de Gerentes y si no lo hicieren, por el Consejo de Vigilancia.- DECIMA TERCERA.- Por falta u omisión del Consejo de Vigilancia, la convocatoria podrá ser hecha por socios que representen más de la tercera parte del capital social.- DECIMA CUARTA.- Las convocatorias para Asambleas se harán por carta certificada con acuse de recibo, que contendrá el lugar, fecha y hora en que la Asamblea deba tener verificativo, la orden del día y especificará si es primera o ulterior convocatoria, e irá firmada por quien las haga, y deberá ser dirigida a cada socios, por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la Asamblea.- No será necesaria la convocatoria, cuando al momento de la votación esté representada la totalidad de las partes sociales... DECIMA SEXTA.- Los socios tendrán derecho a participar en las decisiones de las Asambleas y gozarán de un voto por cada UN MIL PESOS, Moneda Nacional de su aportación.- DECIMA SEPTIMA.- Las Asambleas de Socios serán presididas por el Gerente o Presidente del Consejo de Gerentes o por la persona designada por la Asamblea para tal efecto, el Secretario del Consejo de Gerentes actuará como Secretario de las Asambleas de Socios, en su ausencia lo hará la persona designada por la Asamblea. El Presidente de la Asamblea nombrará a uno o dos escrutadores entre los socios o representantes de los socios, para que determinen o no el quórum legal y para que cuenten los votos emitidos... DECIMA NOVENA.- Las resoluciones en la Asamblea se tomarán por mayoría de votos, salvo las que se refieran a la modificación de los Estatutos Sociales, y de los casos de cambio de objeto o de las reglas que determinen un aumento en las obligaciones de los socios, en las cuales se requerirá la unanimidad de votos.- Si los porcentajes a que alude esta cláusula no se reunieren a la primera convocatoria, los socios serán convocados por segunda vez y las resoluciones que se tomen serán válidas por mayoría de votos presentes en la Asamblea, cualquiera que sea la porción del capital representado.- VIGESIMA.- De cada Asamblea de Socios se levantará un Acta que deberá contener las resoluciones adoptadas, y dicha Acta deberá transcribirse en el libro correspondiente. Asimismo, de cada Asamblea se formará un expediente en el que se conservarán, cuando existan, todos los documentos relacionados con el Acta; como son la lista de asistencia a la Asamblea firmada por los





escrutadores, las tarjetas de admisión a la Asamblea, los poderes o cartas poder, los comprobantes de la remisión por correo certificado de la convocatoria, copia de los informes del Gerente o Consejo de Gerentes, y del Consejo de Vigilancia y cualesquiera otros documentos que hubieran sido sometidos a la consideración de la Asamblea.- Si el Acta de una Asamblea no pudiera ser levantada en el Libro autorizado para tal efecto, la misma deberá ser formalizada ante Fedatario Público. Las Actas de las Asambleas Extraordinarias, con excepción de las referentes a aumentos o disminuciones de la parte variable del capital social, se formalizarán ante Fedatario Público. Todas la (asi) Actas de Asambleas de socios, así como las constancias respecto de las que no se hubieren podido celebrar por falta de quórum serán firmadas por el Presidente y el Secretario que hayan fungido como tales en la Asamblea... CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- VIGESIMA SEGUNDA.- La administración de los negocios sociales se confía a un Gerente o Consejo de Gerentes, quienes serán designados por la Asamblea de Socios, y tendrán la representación legal de la Sociedad, quienes gozarán de las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozarán en su caso de las siguientes atribuciones: I.- FACULTAD GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para ejercer aquellas atribuciones o facultades que conforme a la Ley requieran cláusula especial entre las que de manera enunciativa y no limitativa quedan incluidas las siguientes: transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores; absolver y articular posiciones; reconocer y desconocer documentos; otorgar perdones; otorgar facultades generales y especiales, y revocarlas; recusar; recibir y hacer pagos; formular querellas, denuncias y coadyuvar con el Ministerio Público; y las demás que expresamente determina la Ley, estando facultado inclusive para promover el juicio de Amparo, seguirlo en todos sus trámites y desistirse de él.- II.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, con todas aquellas facultades que conforme a la Ley requieran cláusula especial.- III.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas aquellas facultades que conforme a la Ley requieran cláusula especial.- IV.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL, para los efectos previstos en el artículo once de la Ley Federal del Trabajo, para que puedan actuar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, con las facultades expresas para todos los efectos previstos en las

fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo en concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo ordenamiento legal. Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los Reglamentos Interiores de Trabajo.-



V.- FACULTAD GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR, ENDOSAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.- VI.- FACULTAD PARA FIRMAR, RECOGER Y ENTREGAR COBROS, REQUISICIONES Y COTIZACIONES de la Sociedad y concurrir a licitaciones y concursos, presentar y firmar propuestas y demás documentos que se requieran en relación con las licitaciones y concursos convocados por cualquier sujeto de Derecho Internacional del Sector Público o Privado, así como las convocadas por Entidades, Organismos y Dependencias Nacionales del Sector Privado o Público del Gobierno Federal, y Gobiernos Locales o Municipales.- VII.- FACULTAD PARA DELEGAR Y REVOCAR TOTAL O PARCIALMENTE todos o cualquiera de los poderes a que se refiere el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los Estados de la República Mexicana, dentro de las que se comprenden las facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio; de igual manera, la atribución para delegar total o parcialmente facultades, se entienden también para los actos de administración laboral, otorgamiento y suscripción de títulos de crédito, para firmar, recoger y entregar requisiciones y cotizaciones a cualquier persona, teniendo facultad para revocar, en todo o en parte las delegaciones y sustituciones que hiciere, reservándose siempre para sí el ejercicio del mandato.- VIII.- FACULTADES GENERALES PARA. a) Celebrar todo tipo de contratos o convenios con el Gobierno Federal, Gobiernos Estatales o Gobiernos Municipales. b).- Nombrar y remover a los gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. c).- Delegar sus facultades en uno o varios consejeros, factores, dependientes, gerentes y subgerentes. d) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Socios, ejecutar sus acuerdos y en general,



llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la Asamblea. e) Realizar todos los actos necesarios y convenientes ante las autoridades fiscales, a fin de poder obtener la firma electrónica de la Sociedad. Las facultades contenidas en los puntos, incisos y subincisos anteriormente transcritos se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Socios pueda limitarlas o ampliarlas. VIGESIMA TERCERA.- La Asamblea al designar a los Consejeros determinará los cargos y emolumentos de cada uno, y si no lo hiciere lo hará el Consejo en su primera reunión. El Presidente del Consejo representará al Consejo ante toda clase de autoridades y vigilará que se cumpla con las resoluciones de las Asambleas de Socios y del Consejo de Gerentes. El Secretario del Consejo de Gerentes certificará con su firma las copias o extractos de las Actas de Sesiones del Consejo de Asambleas de Socios y los demás documentos de la Sociedad. Además deberá llevar el Archivo y la correspondencia del Consejo y lo relacionado con las Asambleas de Socios. VIGESIMA CUARTA.- El Consejo de Gerentes se reunirá cuando sea convocado para tal efecto por su Presidente, el Secretario o por cualesquiera dos miembros del propio Consejo, mediante aviso dado por escrito, enviado por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Sesión, en forma tal que se asegure que el destinatario lo reciba. No será necesaria la convocatoria, cuando todos los Consejeros Propietarios o sus respectivos suplentes estuvieren reunidos. Las Sesiones del Consejo de Gerentes serán presididas por el Presidente de dicho Consejo, y actuará como Secretario el del Consejo y en ausencia de éstos, actuarán las personas que designe el propio Consejo. El Consejo de Gerentes celebrará sus sesiones en el domicilio social o en lugar distinto, si así lo determina el propio Consejo. Para que las resoluciones del Consejo se consideren legalmente constituidas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Consejeros presentes. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate. De cada Sesión se levantará una Acta y se transcribirá en el libro correspondiente, en la cual se hará constar los Consejeros que asistieron y las resoluciones tomadas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario que hayan fungido..." -----

- - - II.- CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA A LAS CLAUSULAS PRIMERA Y



DECIMO QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD.- Mediante escritura pública número noventa y cinco mil cuatrocientos veintiocho de fecha veintitrés de marzo del año dos mil once, otorgada ante el Licenciado José Luis Quevedo Salceda, Notario Público número Noventa y Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número trescientos cuarenta y nueve mil ciento diecinueve el día treinta de marzo de dos mil once, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de **"ARENA MOBILE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día quince de febrero del año dos mil once, que acordó entre otros puntos cambiar su denominación de **"ARENA MOBILE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** a la de **"NEOMOBILE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, y reformar las cláusulas primera y décima quinta de sus estatutos sociales, quedando esta última cláusula redactada de la siguiente manera: -----

--- **"DECIMA QUINTA.-** Los socios podrán estar representados en las Asambleas por un apoderado con poder general o especial, o por un apoderado designado en carta poder otorgada ante dos testigos. Para ser admitidos en las Asambleas, los socios deberán encontrarse debidamente inscritos en el Libro de Registro de Socios, que la sociedad deberá llevar conforme a lo establecido en la cláusula Octava de los presentes Estatutos. Todos los socios que vayan a concurrir a la Asamblea, deberán solicitar al Gerente o al Consejo de Gerentes, durante el último día hábil que preceda al que tenga verificativo la Asamblea, la tarjeta de admisión a la misma" -----

--- **III.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.-** La compareciente me exhibe el Libro de Actas de Asambleas de Socios de **"NEOMOBILE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, y doy fe que a páginas de la cuarenta y tres a la cuarenta y seis, obra asentada un Asamblea General Ordinaria de Socios de fecha dieciocho de febrero del año dos mil trece, misma que yo el Notario protocolizo para todos los efectos legales y que es del tenor literal siguiente:-----

-----**"NEOMOBILE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**-----
 -----**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS**-----

18 de febrero de 2013

En la Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de NEOMOBILE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (en lo sucesivo e indistintamente, la "Sociedad"), siendo las 10:00 horas del día 18 del mes de febrero de 2013, se reunieron en las oficinas de la Sociedad los representantes de los Socios de la misma, según cartas poder que exhiben, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Socios, a la cual fueron previamente citados.

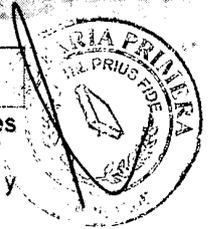
Estuvo también presente en la Asamblea como invitada especial la señorita María Magdalena Juárez Arrellano.

En ausencia del Presidente del Consejo de Gerentes de la Sociedad, los representantes de los Socios, por unanimidad, designaron a Ruth Evayeli Navarro Rosales como Presidente de la Asamblea y como Secretaria de la misma a Alethya Vanesa Barrera Flores, quienes, previa aceptación de sus cargos, protestaron desempeñarlos fielmente.

Acto seguido, la Presidente de la Asamblea designó como Escrutadora a María Magdalena Juárez Arrellano quien, una vez que examinó la documentación relativa a la personalidad de los representantes de los Socios, formuló la lista de asistencia, certificando que se encontraban presentes los representantes de los Socios propietarios de la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social, como se indica a continuación:

SOCIOS	PARTES SOCIALES	VALOR DE LAS PARTES SOCIALES
NEOMOBILE SPAIN, S.L. Representada en este acto por Alethya Vanessa Barrera Flores, según carta poder que exhibe. No se asientan los datos del Registro Federal de Contribuyentes del socio, por ser Persona Moral Extranjera no residente en los Estados Unidos Mexicanos y no estar obligada a dicho registro conforme a las disposiciones fiscales	1	\$386,000.00
NEOMOBILE, S.p.A. Representada en este acto por Ruth Evayeli Navarro Rosales según carta poder que exhibe. No se asientan los datos del Registro Federal de Contribuyentes del socio, por ser Persona Moral Extranjera no residente en los Estados Unidos Mexicanos y no estar obligada a dicho registro conforme a las disposiciones fiscales.	1	\$4,000.00

TOTAL	2	\$390,000.00
-------	---	--------------



--- En atención a que se encuentran representadas la totalidad de las partes sociales representativas del capital social y una vez que se han observado los requisitos legales y estatutarios para la celebración de esta Asamblea, la Presidente declaró la misma legalmente instalada, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva y, en consecuencia, como válidas las resoluciones que sean tomadas durante la misma. ---

--- Acto seguido, la Presidente solicitó a la Secretaria de la Asamblea que procediera a dar lectura al siguiente: -----

----- ORDEN DEL DIA -----

--- I.- OTORGAMIENTO DE PODERES EN FAVOR DE DIVERSAS PERSONAS. -----

--- II.- NOBRAMIENTO DE DELEGADOS ESPECIALES QUE ACUDAN A FORMALIZAR LAS RESOLUCIONES DE LA PRESENTE ASAMBLEA. -----

--- III.- ELABORACIÓN, LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE ASAMBLEA. -----

--- I.- En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, la Presidente manifestó a la Asamblea que, por así convenir a los intereses de la Sociedad, es necesario otorgar diversos poderes en favor de Ana Lucía Escobar García e Ingrid Cristina Bowen Mejía. ---

--- Una vez que los representantes de los Socios discutieron ampliamente la propuesta anterior y revisaron el alcance de los poderes que se propone sean otorgados, por unanimidad de votos tomaron la siguiente: -----

----- RESOLUCION -----

--- UNICA.- Se acuerda designar a Ana Lucía Escobar García con cédula de ciudadanía número 1714430889, y a Ingrid Cristina Bowen Mejía con cedula de ciudadanía número 1721833208, como apoderadas debidamente habilitadas para representar los intereses de Neomobile México, S. de R.L. de C.V. (en adelante el Otorgante o la Mandante) en el Ecuador a fin de que puedan individual e indistintamente: a) Contestar demandas y responder por las obligaciones correspondientes a nombre de la Mandante, b) Firmar, otorgar y ejecutar cualquier formulario ante cualquier institución pública incluyendo el registro de inversión extranjera, así como formularios de registro de socios o accionistas de compañías extranjeras que a su vez son socias o accionistas de una sociedad ecuatoriana



y c) Actuar y representar al Otorgante en todas las juntas generales de la sociedad ecuatoriana en las cuales el Otorgante sea socio o accionista. -----

--- Este poder estará vigente hasta el 31 de agosto de 2013. -----

--- II.- En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, los representantes de los Socios por unanimidad de votos tomaron la siguiente: -----

----- RESOLUCION -----

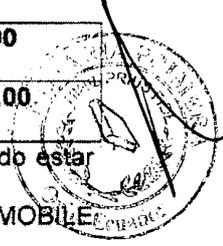
--- UNICA.- Con la finalidad de que en caso de ser necesario, en forma conjunta o separada, lleven a cabo todos y cada uno de los trámites requeridos para formalizar los acuerdos que han sido tomados en la presente Asamblea, así como para que realicen cualesquiera otros actos que sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a las resoluciones tomadas en esta Asamblea, se designa como delegados especiales a Ruth Evayeli Navarro Rosales, Alethya Vanessa Barrera Flores y María Magdalena Juárez Arrellano. -----

--- III.- Al tratarse el Último Punto del Orden del Día, los representantes de los Socios informaron a la Presidente no tener otro asunto que tratar, por lo que se dio por terminada este Asamblea General Ordinaria de Socios de la Sociedad a las 11:30 horas del día de su fecha, levantándose la presente Acta, la cual, después de haber sido leída y aprobada unánimemente por la Asamblea, fue firmada para constancia por la Presidente y la Secretaria haciéndose constar que la totalidad de las partes sociales representativas del capital social estuvieron representadas desde el inicio de esta Asamblea General Ordinaria de Socios de la Sociedad hasta la terminación de la misma. -----

--- LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "NEOMOBILE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" CELEBRADA EL 18 DE FEBRERO DE 2013. -----

SOCIOS	PARTES SOCIALES	VALOR DE LAS PARTES SOCIALES
NEOMOBILE SPAIN, S.L. Representada en este acto por Alethya Vanessa Barrera Flores, según carta poder que exhibe.	1	\$386,000.00
NEOMOBILE,S.p.A. Representada en este acto por Ruth Evayeli Navarro Rosales según carta		

poder que exhibe.	1	\$4,000.00
TOTAL	2	\$390,000.00



--- La suscrita nombrada Escrutadora hace constar haber verificado y comprobado estar presentes en la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS de NEOMOBILE MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en los terminos de la lista que antecede, los representantes de los Socios propietarios de la totalidad de las partes sociales que representan el capital social. -----

--- -México, Distrito Federal a 18 de febrero de 2013. -----

--- ESCRUTADORA.- María Magdalena Juárez Arrellano." -----

--- IV.- La compareciente declara bajo protesta de decir verdad: -----

--- a).- Que el texto y firmas del acta antes transcrita son auténticos. -----

--- b) - Que la sociedad no tiene más antecedentes que los relacionados en este instrumento. -----

--- c).- Que en el desarrollo del acta que se protocoliza se observaron las disposiciones que rigen los estatutos de la sociedad. -----

--- d).- Que la sociedad si cuenta con capital extranjero, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y la compareciente exhibe el último aviso presentado a la Dirección General de Inversión Extranjera de la Secretaría de Economía, documento que en copia simple y en dos fojas marcadas con la letra "A" agrego al apéndice de este instrumento y que insertaré en los testimonios que de la presente se expidan. -----

--- EXPUESTO LO ANTERIOR, LA COMPARECIENTE OTORGA LAS SIGUIENTES: ---

----- **CLÁUSULAS:** -----

--- PRIMERA - A solicitud de la señora **ALETHYA VANESSA BARRERA FLORES**, como Delegada Especial de la Asamblea, queda protocolizada para todos los efectos legales el acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de "**NEOMOBILE MEXICO**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que ha quedado transcrita en el antecedente tercero del proemio de este instrumento y que se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra para los efectos legales correspondientes.-----

--- SEGUNDA.- En consecuencia, en los términos que constan en el acta que por este



instrumento se protocoliza, se tienen por designadas a Ana Lucía Escobar García con cédula de ciudadanía número 1714430889 (uno siete uno cuatro cuatro tres cero ocho ocho nueve), y a Ingrid Cristina Bowen Mejía con cédula de ciudadanía número 1721833208 (uno siete dos uno ocho tres tres dos cero ocho), como apoderadas debidamente habilitadas para representar los intereses de Neomobile México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (en adelante el Otorgante o la Mandante) en el Ecuador a fin de que puedan individual e indistintamente: a) Contestar demandas y responder por las obligaciones correspondientes a nombre de la Mandante, b) Firmar, otorgar y ejecutar cualquier formulario ante cualquier institución pública incluyendo el registro de inversión extranjera, así como formularios de registro de socios o accionistas de compañías extranjeras que a su vez son socias o accionistas de una sociedad ecuatoriana y c) Actuar y representar al Otorgante en todas las juntas generales de la sociedad ecuatoriana en las cuales el Otorgante sea socio o accionista. Este poder estará vigente hasta el treinta y uno de agosto de dos mil trece.-----

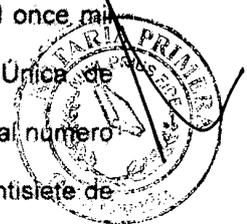
- - - **TERCERA.-** Los gastos y honorarios que se generen con motivo de esta escritura serán por cuenta de **"NEOMOBILE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**-----

-----**PERSONALIDAD.**-----

- - - Acredita su personalidad la señora **ALETHYA VANESSA BARRERA FLORES**, con los documentos transcritos en los antecedentes de este instrumento y manifiesta que las facultades con las cuales comparece y por las que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y continúan vigentes en todos sus términos y que su representada tiene capacidad legal.-----

- - -**YO, EL NOTARIO, DOY FE:** I.- De que me cercioré de la identidad de la compareciente por haberse identificado con el documento a que haré mérito más adelante y quien a mi juicio tiene capacidad legal; II.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito y de que no tengo indicios de que sean falsos; III.- De que por sus generales la compareciente manifestó ser: mexicana por nacimiento, originaria de esta Ciudad, lugar donde nació el día siete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, casada, Abogada, con domicilio en Calle Homero número

cuatrocientos dieciocho, piso doce, Colonia Chapultepec Morales, Código Postal once mil quinientos setenta, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad, con Clave Única de Población número "BAFA811107MDFRLL07" y se identifica con Cédula Profesional número "4739262" expedida por la Secretaría de Educación Pública en su favor el día veintisiete de marzo del año dos mil seis; IV.- Que por lo que refiere a los socios residentes en el extranjero la compareciente declara que optaron por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que la sociedad dará el aviso correspondientes en términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación; V.- De que me identifique plenamente como Notario con la compareciente y le hice saber el derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario y de que además le advertí de las penas en que incurre quien declara con falsedad; VI.- De que habiéndole leído a la compareciente la presente escritura y explicándole el valor y fuerza legales de la misma, manifestó su comprensión plena y su conformidad con ella, la ratificó y otorgó firmando para constancia ante el suscrito Notario.- DOY FE.-



UNA FIRMA.-

ALETHYA VANESSA BARRERA FLORES.-

FIRMADA ANTE MI EL DIA veintidós de febrero del año dos mil trece, y la autorizo desde luego en esta Ciudad de México, por no causar ningún impuesto.- DOY FE.-

RAMON AGUILERA SOTO.- Firmado.- El sello de autorizar con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RAMON AGUILERA SOTO.- NOTARIA 118.- DISTRITO FEDERAL, MÉXICO.-

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

DEL CODIGO CIVIL

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a



Lic. Ramón Aguilera Soto
NOTARIO N° 118



15

los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

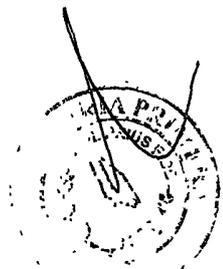
--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

--- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.--

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA "NEOMOBILE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA.- VA EN QUINCE PAGINAS DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- DOY FE.-----

JBG/asr





NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado

en _____ QUITO a _____ de _____ de _____



06 MAR 2013

Jorge Machido Cavallos

Dr. Jorge Machido Cavallos
 Notario Primero del Canton Quito



México

D. F.

Apostille
 (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
 72.50
 Derechos \$ 4459
 No. Orden

En México el presente documento público ha sido firmado por RAMON AGUILERA SOTO quien actúa en calidad de NOTARIO 118 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA No. 118 DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

DISTRITO FEDERAL
 MEXICO, D.F. el 26 de FEBRERO de 2013

[Signature]
 Firma

13010201EJ/118/Capurado por: RCB

Valide la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php>

Clave → 5c9bc13ad9051fbacf53088a295453b